

17-D-18



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **06 OCT 2020**

ORDENANZA N° **6923**

VISTO:

El artículo 42 de la Constitución Nacional, el artículo 8 bis de la Ley N° 24.240 "Defensa del Consumidor", Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Constitución Nacional establece lo siguiente: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios..."

Handwritten signature and initials

Que, surge la necesidad de establecer regulaciones respecto de los cobros indebidos de adicionales al momento de instar a la recarga de saldo de la TARJETA SUBE Y TELEFONÍA CELULAR, por parte de los vecinos de la Ciudad de Corrientes.

Que, estas prácticas según el Artículo 8 bis de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, se consideran abusivas, tales como: colocar al consumidor en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

Que, por ello resulta necesario realizar un control exhaustivo de los locales comerciales autorizados a tal fin, realizando un relevamiento sobre el horario de atención y cantidad de dinero disponible respecto de la recarga, para que cada vecino posea información suficiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Prohibición de Cobro de Adicional en la Recarga"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..2//

Corrientes, 06 OCT 2020

ORDENANZA N°

6923

ARTÍCULO.-1°: PROHIBE a todos los comercios o locales comerciales, ubicados en la Ciudad de Corrientes, que provean el servicio de carga de crédito de tarjeta SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico), de telefonía celular, o que realice ventas de tarjetas de recarga de crédito para teléfono, aplicar o imponer el cobro de un cargo extra o suma adicional o exigir la compra de un producto como condición previa a restar dichos servicios.

ARTÍCULO.-2°: TODOS los comercios o locales comprendidos en el artículo anterior, deben exhibir un cartel en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago de forma clara y legible el cual deberá solicitarse al e-mail institucional de la Defensoría de los Vecinos (defensoriadelosvecinosctes@gmail.com) o solicitarla en dicha oficina personalmente.

“Sr Usuario: Está prohibido el cobro de adicionales y/o la exigencia de compra de algún producto para la prestación de servicio, de carga de crédito, en tarjetas SUBE y en recarga de crédito para teléfonos celulares. Dicha conducta es considerada una PRÁCTICA ABUSIVA, contraria al trato digno establecido en el Artículo 8 bis de la Ley N°24.240 de Defensa del Consumidor. Puede informar esta conducta comercial inadecuada en cualquiera de las oficinas de Defensa y Protección del Consumidor y/o DEFENSORÍA DE LOS VECINOS, ubicados en las sedes comunales, comunicándose al Número 03794- 474903 o al correo electrónico: defensoriadelosvecinosctes@gmail.com, además de ello debe decir el monto diario disponible para la recargas y una enumeración taxativa de los locales comerciales de recarga habilitados, que establezcan días y horarios de atención.

ARTÍCULO.-3°: LAS conductas que se prohíben en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, serán calificadas como “prácticas abusivas” contrarias al deber de “trato digno” a los consumidores y usuarios en los términos previstos en el artículo 8 bis de la Ley de Defensa del Consumidor.



17-D-10

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA		FECHA	HORA
ENTRADAS	6	OCT	2020
SALIDAS			

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, **06 OCT 2020**

ORDENANZA N°

6923

ARTÍCULO.-4°: LA Defensoría de los Vecinos de la Ciudad de Corrientes será la encargada de recepcionar las denuncias referidas a los incumplimientos de las prohibiciones establecidas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-5°: RECEPCIONADA la denuncia por la infracción y/o incumplimientos de las disposiciones de la presente Ordenanza, se deberá intimar fehacientemente por un plazo de siete (7) días hábiles a culminar con el ejercicio de las prácticas abusivas, caso contrario se procederá a informar al Juzgado de Faltas en turno, a la Dirección Provincial de Defensa al Consumidor, y a la Dirección de Habilitaciones y/o Inspecciones Comerciales de la Ciudad de Corrientes.

El incumplimiento a las prohibiciones establecidas por la presente Ordenanza será sancionado con multas que oscilaran de 5 a 10 UM (unidades de multas).

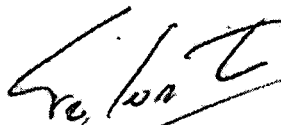
ARTÍCULO.-6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal y/o la Defensoría de los Vecinos de la Ciudad de Corrientes deberán implementar campañas de difusión para conocimiento de los usuarios de la prohibición establecida en el marco de la presente Ordenanza.

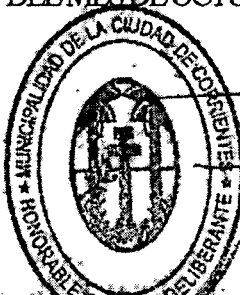
ARTÍCULO.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

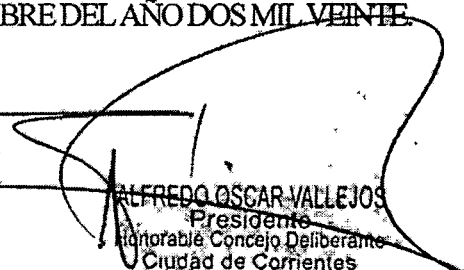
ARTÍCULO.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

..4//

6923

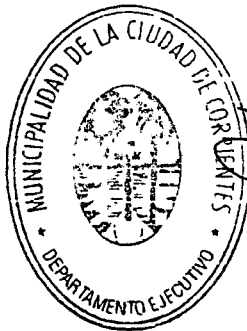
Corrientes,

06 OCT 2020

VISTO: LA ORDENANZA N° 6923 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06/10/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2697 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30/10/2020..

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Iva. Cintia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes